



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto once (11) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE	CARMEN CECILIA SOTO RESTREPO NOHEMY DE JESÚS SOTO RESTREPO
DEMANDADO	OLGA QUIRO CONDE
RADICADO:	05 615 40.03 001 2018 00656 00
INTERLOCUTORIO	1312
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Vencido el término del traslado de las excepciones propuestas, procede el Despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, a realizar el decreto de pruebas y fijar fecha y hora para evacuar las mismas.

### **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

**Documental:** Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

**Testimonial:** Se recibirá las declaraciones de los señores RAUL ANTONIO MORENO VILLA, JUAN PABLO GÓMEZ G., DARWIN CARDONA, ADIELA DEL S. GIRALDO GRANADA, GLORIA DIDEL VARGAS SERNA y JENNY ALEXANDRA URREGO VARGAS, los cuales desde ya se limitan a tres personas.

**Interrogatorio de Parte:** Se recibirá interrogatorio a la señora OLGA QUIROGA CONDE, demandada.

**Dictamen Pericial:** No cumple con los preceptos señalados en el artículo 226 del C.G.P. (Inc. 6º), por tanto no será valorado como tal.

### **PRUEBAS PARTE DEMANDADA**

**Documental:** Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la proposición de excepciones de mérito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

**Testimonial:** No se recibirán las declaraciones solicitadas en la contestación de la demandada, por no cumplir con lo indicado en el artículo 212 del C.G.P.

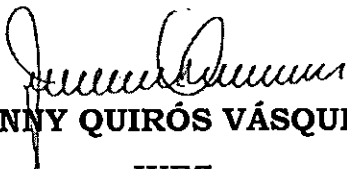
Con el fin de evacuar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, en la cual se evacuará la totalidad de las pruebas decretadas, se fija el día **15 de diciembre de 2020 a las 10:00 am..**

Para lo anterior, se requiere a las partes, con el fin de que aporten, mínimo ocho (8) días antes de dicha fecha, los correos electrónicos por medio de los cuales se unirán a la diligencia en mención.



Por la secretaría del Despacho del Despacho háganse las gestiones para agendar la audiencia virtual a través de la aplicación teams, que dispuso el Consejo Superior de la Judicatura para estos efectos. Antes de la fecha de la audiencia, se les estará remitiendo vía correo electrónico el vínculo para el acceso a la sala de audiencia virtual.

Adviértase que la atención VIRTUAL de las audiencias conforme a las reglas establecidas por el Gobierno Nacional (Decreto 806 de 2020) y por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSAJA20-11567 DE 2020) es la regla general, no solo mientras dure la suspensión de términos, sino en adelante de cara a la implementación de la justicia digital.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ**  
**JUEZ**

01E

<p><b>CERTIFICO</b> Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS N° 081</b> fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el <b>14 de septiembre de 2020</b> a las 8:00 a.m.</p> <p> SECRETARIA</p>	
---	---